



Al despacho del señor Juez para resolver sobre viabilidad de la demanda.

Vélez, 29 de octubre de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN
DE PATERNIDAD
RAD. 68861.31.84.001.2020.00040.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Observando la constancia que antecede y encontrándose al Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada mediante apoderado judicial por RUBEN DARIO FERNANDEZ GRANADOS y GERMAN FRANCISCO FERNANDEZ GRANADOS, para resolver su viable admisión, el Despacho advierte las siguientes falencias dentro del escrito introductor y sus anexos:

1. No se otorgó poder para demandar a ELKIN CHAVES FONTECHA y BERENICE CHAVES FONTECHA no aparecen como demandados, por lo cual el poder es insuficiente.
2. Debe hacerse la precisión establecida en el artículo 87 del C.G.P.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederán cinco (5) días a la solicitante para subsanar los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda. Se le advierte que debe integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de impugnación de paternidad extramatrimonial promovida por RUBEN DARIO y GERMAN FRANCISCO FERNANDEZ GRANADOS contra JORGE MIGUEL FERNANDEZ SANDOVAL, acumulada a la acción de Investigación de paternidad extramatrimonial contra ELKIN CHÁVEZ FONTECHA y BERENICE CHÁVES FONTECHA, en su condición de herederos del presunto padre ROGELIO CHAVES SANTAMARIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sean subsanados los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER al abogado JUAN FELIPE CANDAMIL TELEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.098.764.821 y T.P. No. 322.371 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY, 30 de octubre de 2020



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria